



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Mauricio Andrés Ramírez Paniagua y Consuelo del Socorro Paniagua Muñoz
Demandados	Jairo Anibal Alvarez García, Compañía Mundial de Seguros S.A. y Transportes Diego Osorio S.A.S.
Radicado N°	05001-31-03-015-2019-00486-00
Asunto	No acepta notificación por aviso.

Nuevamente la parte demandante por medio de su apoderada judicial, y mediante correo electrónico del 22 de junio de 2021, allega constancia de notificación por aviso a la sociedad TRANSPORTES Diego Osorio SAS, e indica que se realizó al correo electrónico de la entidad.

Efectivamente, verificado el contenido de todos los anexos allegados, se constata que las direcciones electrónicas a donde fue remitida la “notificación” son las que aparecen en el certificado de existencia y representación de dicho accionado; además, fue acompañada de los anexos de ley, conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Pese a lo anterior, dicha constancia no puede tenerse en cuenta, si no se acompaña de la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje, tal como expresamente lo determinó la Sentencia C 420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicionada de dicha normativa.

Por tanto, se requiere a la parte actora, para que realice la notificación con el cumplimiento de las exigencias aquí indicadas.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d0bc4ec1eb781bfbab5dfa02496a07ddb98640cfcad2c54aae748d7195ebbe**

Documento generado en 26/10/2021 11:12:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>